

ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ

NOTARIO PÚBLICO  
OSORNO



REPERTORIO N° 5594-2022

egh

**TRANSACCION EXTRAJUDICIAL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**A**

**JAVIER ANTONIO BURGÓS GAVILAN**

En Osorno, República de Chile, a nueve de noviembre de dos mil veintidós, ante mí, ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Osorno, de este domicilio, Avenida Nueva Mackenna número ochocientos setenta y uno, oficina ciento dos, comparecen: don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, chileno, técnico agrícola, cédula nacional de identidad número 1 .....

....., en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, corporación de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos diez mil cien guion seis, ambos domiciliados en Avenida Juan Mackenna ochocientos cincuenta y uno, Osorno, y por la otra don **JAVIER ANTONIO BURGOS GAVILAN**, chileno, dependiente, cédula nacional de identidad número once .....

..... domiciliado en ....., ciudad de Osorno; los comparecientes son mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** Para el otorgamiento del presente instrumento, los comparecientes, en adelante también "las partes", indistintamente, han tenido en consideración lo que a continuación se pasa a exponer: Don Javier Antonio Burgos Gavilán fue contratado como prestador de servicios a honorarios a partir del primero de .....





CPA-221114-1228-21426

octubre de dos mil trece, para desempeñar labores de mantención de sumideros, acequias y conductos en sectores de la ciudad en los que este servicio no se encuentra externalizado, bajo la administración de la I. Municipalidad de Osorno. El Señor Burgos Gavilán, deduce demanda, de acción declarativa de mera certeza en contra de la I. Municipalidad de Osorno, con fecha uno de septiembre de dos mil veintidós, con la **finalidad que el Tribunal declare la existencia de una relación laboral entre el demandante y la Entidad Edilicia**, radicándose dicha causa en el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno bajo el ..... mil veintidós. Así, al declararse la relación laboral, el Sr. Burgos se encontraría habilitado para ejercer la acción de cobro de prestaciones laborales en contra del Municipio por todo el período en que en que ha prestado sus servicios, los cuales se extienden hasta el treinta de septiembre de dos mil veintidós. **SEGUNDO: TRANSACCIÓN.** La Ilustre Municipalidad de Osorno sin reconocer los hechos relatados en la acción judicial singularizada en la cláusula primera de esta transacción, viene en suscribir el presente instrumento con don Javier Antonio Burgos Gavilan, arribando a la siguiente transacción, que precaverá cualquier juicio eventual en el futuro que pudiese derivarse de la relación contractual a honorarios entre las partes, en la forma que a continuación se indica. **TERCERO:** Por el presente acto, don **JAVIER ANTONIO BURGOS GAVILAN**, y don **EMETERIO CARRILLO TORRES** en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, acuerdan que esta última pagará la suma única y total de **SIETE MILLONES DE PESOS**, mediante cheque nominativo y sin cruzar girado a nombre de don Javier Antonio Burgos Gavilán, cédula nacional de identidad número ..... , en un plazo máximo de veinte días hábiles a contar de la suscripción de esta transacción. **CUARTO:** En virtud de las concesiones recíprocas que las partes se efectúan por el presente contrato, es que suscriben una transacción destinada a precaver



cualquier juicio eventual de índole laboral, civil, administrativo derivada de la relación contractual a honorarios que tiene como partes a don Javier Antonio Burgos Gavilan y la I. Municipalidad de Osorno. De acuerdo a lo antes señalado el suscribiente don JAVIER ANTONIO BURGOS GAVILAN, se obliga a desistirse de la acción deducida en contra del Municipio, causa radicada en el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno bajo el RIT O guion ~~.....~~ debiendo efectuarse la correspondiente actuación ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Osorno a más tardar el día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós; además, en este acto viene en renunciar a toda otra pretensión jurisdiccional (laboral, civil o de otra índole) y/o administrativa, actual o futura en contra del Ente Edilicio.

**QUINTO:** Las partes en virtud del presente instrumento vienen en otorgarse el más amplio, completo, definitivo y total finiquito, renunciando a todos sus derechos y acciones, cualquiera sea su naturaleza, que tuvieron o pudieren recíprocamente tener, y declarando expresamente no tener cargos, cobros, reclamos o acciones de ninguna naturaleza que formularse recíprocamente derivados de la relación contractual a honorarios que ha vinculado a las partes, salvo las acciones destinadas a obtener el cumplimiento de la presente transacción y el cobro del cheque. **SEXTO:** Las partes están de acuerdo en que la presente transacción produce, respecto de los bienes y derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en última instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos mil cuatrocientos sesenta del Código Civil.

**SÉPTIMO:** Que la presente transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco, letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente aprobada por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número setenta y seis, que consta en certificado número cuatrocientos treinta y tres, de la sesión extraordinaria número cinco de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, en virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente, suscrito por don Yamil



Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad de Secretario Municipal y que se protocoliza bajo el mismo número de repertorio. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para realizar todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean menester ante los competentes registros conservatorios. **Personería:** La personería de don **EMETERIO CARRILLO TORRES** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO** consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Daniza Alexandra Vekovski Keim, con domicilio en Osorno En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman los comparecientes. Se da copia. Escritura ingresada al Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados bajo el número 5594 - 2022.- DOY FE.-

SOLETA N° 20601  
Fecha - 9 NOV. 2022

  
JAVIER ANTONIO BURGOS GAVILAN

C. de I. N°

  
EMETERIO CARRILLO TORRES

C. I. NAC. N° 9.293.867-0

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

El notario que suscribe certifica que la presente escritura está conforme con el original  no 14-11-2022.

Firmado Digitalmente  
por: ABDALLAH  
FERNANDEZ ATUEZ  
Fecha: 2022.11.14  
12:28:21 CLST  
Razon: Copia autorizada  
Ubicacion: Avenida  
Nueva Mackenna 871 of.  
102 - Osorno

